

LA COOPERATIVA: EMPRESA DEMOCRÁTICA Y SOCIAL

ALEJANDRO MARTÍNEZ CHARTERINA

Catedrático de la Universidad de Deusto

Director del Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Derecho

Fecha de recepción: 2 de diciembre de 2015

Fecha de aceptación: 28 de diciembre de 2015

RESUMEN: La cooperativa, a la vez asociación de personas y empresa económica, en cuya órbita se mueve una séptima parte de la población del mundo, resulta bastante desconocida y poco visible en nuestro medio, a pesar de su presencia cualificada. Sus señas de identidad más notables, a saber, su funcionamiento democrático y su vocación social, la convierten en un modelo de empresa de participación real que asume por naturaleza un compromiso de responsabilidad social empresarial.

ABSTRACT: The cooperative, in which is possible to include a seventh part of world's population, is almost unknown, despite the skilled presence. The most distinctive features are the democratic functioning and social vocation.

PALABRAS CLAVE: cooperativas, identidad cooperativa, responsabilidad social empresarial.

KEY WORDS: cooperatives, cooperative identity, business social responsibility.

SUMARIO: 1. Origen del cooperativismo moderno: la cooperativa de Rochdale. 2. Los principios de Rochdale. 3. Extensión del cooperativismo y formación del movimiento cooperativo. 4. La empresa cooperativa. 5. Identidad cooperativa: valores y principios. 6. Cooperativismo y responsabilidad social. 7. Conclusión. Bibliografía.

1. ORIGEN DEL COOPERATIVISMO MODERNO: LA COOPERATIVA DE ROCHDALE¹.

Explica Holyoake² cómo nació la que se considera primera cooperativa moderna, la cooperativa de Rochdale (Manchester), en 1844. Los tejedores de la industria textil, en un contexto de apogeo productivo y beneficios, pretendieron un aumento de sus salarios a finales de 1843, y al no conseguirlo se plantearon modos de mejorar sus condiciones de vida y debatieron diversas opciones.

Al cabo de unos meses, en octubre de 1844, veintiocho de ellos constituyeron la *Rochdale Society of Equitable Pioneers*, a través de la cual pusieron en marcha en

¹ Hablamos de cooperativismo moderno para referirnos a las sociedades cooperativas como las consideramos hoy día, dejando al margen todas las múltiples actividades de cooperación que jalonan la historia de los pueblos, entendiendo con la Real Academia que cooperar es *obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin*.

² Georges Jacob Holyoake, *Historia de los pioneros de Rochdale* (1989), ps. 9 ss.

diciembre del mismo año un almacén cooperativo para distribuir entre los socios una serie de productos de consumo básicos.

A pesar de la modestia con la que comenzaron su actividad, las pretensiones de esta cooperativa iban mucho más lejos, toda vez que, además de la distribución de alimentos, ropas y otras provisiones, contaban entre sus objetivos la adquisición de viviendas para los socios interesados, la fabricación de determinados artículos, así como la adquisición de tierras para dar trabajo a los miembros desempleados... todo ello como paso hacia la creación de una colonia autosuficiente...³.

Aunque la doctrina considera a la de Rochdale la primera cooperativa moderna, como hemos señalado, hubo en el tiempo anterior, y dentro del contexto del proceso de industrialización, otra serie de experiencias cooperativas, como las organizadas por los operarios de los Astilleros de Woolwich y Chatham en Londres, en 1760, para aprovisionarse de harina, y las de los tejedores de Fenwick (1769) y Goban (1777), en Escocia, para la obtención de útiles de trabajo.

Del mismo modo William King fundó en 1827 la *Cooperative Trading Association* en Brighton, y bajo su inspiración, ya que el Dr. King publicó mensualmente el periódico *The cooperador*, cuyas cuatro páginas escribía él mismo, entre mayo de 1828 y agosto de 1830, se pusieron en marcha alrededor de trescientas cooperativas de consumo⁴.

Poco después, en 1835, se pondrá en marcha bajo la iniciativa de Michel Derrion en Lyon (Francia) la cooperativa de consumo denominada *Le commerce véridique et social*. Y también en Francia se inicia el cooperativismo de trabajo en estos tiempos a través de la cooperativa de ebanistería que comienza Philippe Bouchez con un grupo de artesanos en 1832, de muy corta duración, y poco después, en 1834, la *Association chrétienne des bijoutiers en doré*, que prolongó su vida hasta 1873⁵.

Lo cierto es que la consideración de Rochdale como primera de las cooperativas se fundamenta en que, frente a la más bien pequeña duración de las anteriores a ella, sigue en activo y, sobre todo, en que estableció en sus Estatutos unas normas de funcionamiento, principios cooperativos, que fueron adoptados por las cooperativas siguientes hasta llegar a nuestros días configurando la identidad cooperativa.

2. LOS PRINCIPIOS DE ROCHDALE.

Los Estatutos de la sociedad de Rochdale no presentan de forma numerada las normas de funcionamiento de la cooperativa por lo que se pueden encontrar distintas formulaciones de los principios de Rochdale en la doctrina.

Paul Lambert recoge una de estas formulaciones teniendo en cuenta los Estatutos de 1844, las enmiendas a los mismos del año siguiente, y algunos acuerdos asamblearios posteriores. Con todo ello propone como principios de Rochdale los siguientes⁶:

³ *Laws and objects of the Rochdale Society of Equitables Pioneers: enrolled according to the Acts, 10th, George IV, and 5th, William IV* (1844), p.3.

⁴ Que finalmente fueron desapareciendo por problemas de gestión.

⁵ Son sólo algunas de las más conocidas de las muchas que se pueden considerar. En este sentido puede verse, entre otros que tratan los orígenes del cooperativismo, Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, *Las cooperativas. Fundamentos, historia, doctrina* (1983), p. 225 ss., y Gromoslav Mladenatz, *Historia de Las doctrinas cooperativas* (1969) ps. 51-52. Sobre la cooperativa de consumo de Lyon Denis Bayon, *Le commerce véridique et social de Michel-Marie Derrion. Lyon 1835-1838* (2002), ps 21-22.

⁶ Paul Lambert, *La doctrina cooperativa* (1970), p. 57.

- control democrático;
- libre adhesión;
- interés limitado del capital;
- distribución de los beneficios en proporción a las compras realizadas;
- compras y ventas al contado;
- pureza y calidad de los productos;
- promoción de la educación entre los miembros;
- neutralidad política y religiosa;
- ventas a precio de mercado;
- adhesión voluntaria;
- devolución desinteresada del activo neto en el caso de disolución de la sociedad;
- aspiración de cooperativizar la organización económica y social del mundo.

Con independencia del interés de un estudio exhaustivo de estas normas, merece la pena hacer alguna consideración de alguna de ellas en el contexto de la puesta en marcha de esta cooperativa⁷.

Situados en pleno proceso de industrialización en Gran Bretaña, los trabajadores se han desplazado del campo a las ciudades industriales y viven rodeados de múltiples problemas, lo que se ha recogido bajo el término del *problema social* de la clase trabajadora.

En cuanto a la distribución de mercancías, éstas se vendían en tiendas de barrio, según un modelo de competencia imperfecta. Los trabajadores compraban aquello que les vendían al margen de calidades, pesos y medidas correctos, y atrapados por la tienda a la que dejaban a deber sus compras.

La cooperativa de Rochdale quiere sacar a sus socios de esa situación realizando compras y ventas al contado, a precios de mercado, con calidades adecuadas, pesos correctos, repartiendo beneficios en proporción a las compras realizadas, retribuyendo el capital con un interés limitado, al margen del beneficio, y promocionando la educación como forma de mejoramiento en todos los órdenes de la vida.

A esta cooperativa se accede libremente, pero también voluntariamente, lo que supone el deseo de formar parte de la misma asumiendo la participación democrática en su gestión: cada socio tiene un voto.

3. EXTENSIÓN DEL COOPERATIVISMO Y FORMACIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.

A partir de la cooperativa de Rochdale se fueron creando múltiples cooperativas de consumo en Gran Bretaña así como en el continente europeo siguiendo su modelo y reproduciendo sus Estatutos.

La misma sociedad de Rochdale puso en marcha un molino harinero, la Sociedad del Molino Harinero del Distrito de Rochdale, en 1850, para proveer de harina a los socios, estableciendo el Estatuto de la misma sobre las bases estatutarias del de la Sociedad de los Pioneros⁸.

A las de consumo siguieron cooperativas de crédito, agrícolas, de trabajadores, de viviendas, de todo tipo de servicios...

⁷ Así lo he publicado anteriormente en Alejandro Martínez Charterina, "Evolución del cooperativismo de consumo", en *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, nº 45, ps. 133-160.

⁸ Georges Jacob Holyoake, *o.c.* (1989), p. 43.

La doctrina cita entre los denominados “realizadores” a los iniciadores del cooperativismo de crédito, especialmente Friedrich Raiffeisen y Herman Schultze-Delitzsch, que a mediados del siglo XIX en Alemania organizan cooperativas de crédito rurales, el primero, y urbanas, el segundo, que facilitarán notablemente las posibilidades acceso al crédito y de expansión del cooperativismo.

Francia ha quedado vinculada al origen de las cooperativas de trabajo, si bien el éxito de tales cooperativas ha de buscarse en las de Mondragón a partir de mediados del siglo XX.

La extensión del cooperativismo va a ir acompañada de la formación de un movimiento cooperativo, toda vez que se van a ir constituyendo uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, en los distintos países europeos a medida que se iban asentando las cooperativas en ellos.

En ese movimiento federativo se hace muy presente la necesidad de representación de las cooperativas unida a la consideración sentida de que “la unión hace la fuerza”.

De este modo se forman los primeros movimientos cooperativos nacionales a los que seguirá años más tarde y tras diversas plurales vicisitudes la constitución en 1895 de la Alianza Cooperativa Internacional, como organización no gubernamental que asocia a las federaciones y confederaciones de cooperativas de todo el mundo, constituida como máximo órgano de representación de las cooperativas a nivel mundial.

Hoy día la Alianza Cooperativa Internacional tiene forma de asociación y su sede está en Bruselas. Agrupa a mil millones de socios de cooperativas de todo el mundo a través de sus organizaciones federativas.

A lo largo del tiempo la Alianza se ha ido conformando como administradora de la identidad cooperativa y orientadora de lo que la doctrina ha denominado “aspiraciones de conquista” del cooperativismo⁹.

4. LA EMPRESA COOPERATIVA.

La cooperativa es una empresa, aunque tal vez no siempre se haya considerado como tal. Lo que la cooperativa no es, en ningún caso, es una empresa capitalista.

La empresa es la reunión de los factores de producción para llevar a cabo el proceso productivo y ofertar al mercado los bienes y servicios que constituyen los satisfactores de las necesidades humana¹⁰.

En la empresa capitalista el empresario aporta el capital además de organizar el proceso productivo y asumir sus riesgos, por lo que recibe como compensación a su aportación el dividendo, suma del interés del capital y del beneficio empresarial. Como el beneficio es una retribución variable, la suma de interés fijo y beneficio variable se convierte en variable. *“Las decisiones se toman en función del capital aportado, cada acción tiene un voto, y el dividendo se reparte también en función del capital, una cantidad por acción”*¹¹.

⁹ Estos términos “aspiraciones de conquista” recogen la idea con la que Paul Lambert destaca un rasgo principal de la Alianza Cooperativa Internacional en cuanto que considera que el cooperativismo “tiende a conquistar y transformar la organización económica y social del mundo”, en sintonía con el último de los principios de Rochdale en su interpretación de los mismos, a los que nos hemos referido anteriormente. Paul Lambert, *o.c.* (1970), p. 272.

¹⁰ Puede verse Alejandro Martínez Charterina, *Introducción a la Economía*, (2011), p. 35.

¹¹ Alejandro Martínez Charterina, “Cooperativas y responsabilidad social empresarial”, (2014), p. 56.

En la cooperativa, por el contrario, y con independencia de que el capital lo aporte también el empresario, socio cooperativista, éste puede ser alguno de los sujetos económicos que se relacionan con la empresa, ya sea el cliente, como sucede en las cooperativas de consumidores, el proveedor, como en las cooperativas agrícolas en las que entregan su producto para que la cooperativa lo comercialice o realice un proceso de transformación previo a la comercialización¹², los trabajadores en las cooperativas de trabajo asociado, los ahorradores, en las de crédito, etc.

En las cooperativas no es esencial, en ningún caso, que el capital lo aporten los empresarios. Lo que sucede es que, a falta de capitalistas externos, deben ser los socios empresarios los que pongan el capital sin el que el proceso de producción no sería posible. Pero, en todo caso, la retribución del capital, es decir, el interés, es fija¹³, y separada del beneficio empresarial: en la cooperativa *“las decisiones se toman de forma democrática, cada persona tiene un voto con independencia de su aportación al capital, y el beneficio se reparte, en su caso, de forma distinta a la proporcional en función del capital aportado”*¹⁴. El reparto del beneficio se realizará en función de las acciones desarrolladas por cada persona para llevar a cabo la actividad económica cooperativizada.

La *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa* define la cooperativa como *“una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática”*¹⁵.

La Alianza viene a recoger, a través de esta definición, la coincidencia inseparable entre asociación y empresa que tiempo atrás había proclamado Georges Fauquet¹⁶.

Lo característico de la cooperativa es que un grupo de personas comparte una o varias necesidades y decide satisfacerlas directamente por ellas mismas, al margen de las diversas oportunidades que les pueda prestar el entorno en el que viven, a través de una empresa económica. Las mismas personas que se asocian son las que conforman la empresa.

José M^a Arizmendiarieta, fundador e inspirador de las cooperativas de Mondragón, recogía esta idea aplicándola a lo que denominaba la experiencia cooperativa: en ella *“lo social se acredita por lo económico no menos que lo económico se autentifica por lo social”*¹⁷.

5. IDENTIDAD COOPERATIVA: VALORES Y PRINCIPIOS.

En el Informe que presentó Alex Laidlaw al Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional celebrado en Moscú en 1980, titulado “Las cooperativas en el año 2000”, se refería en su comienzo a las crisis internas que el cooperativismo había tenido que enfrentar desde sus orígenes. Una crisis de credibilidad y de confianza, en primer lugar, porque pocas personas creían que las cooperativas pudieran llevar a cabo una actividad empresarial, reservada a los hombres de negocios pero no al común de las personas. Sólo

¹² Así los viticultores entregan la uva a la cooperativa para que haga el vino y lo comercialice.

¹³ Tradicionalmente se ha definido el principio de interés “limitado” al capital.

¹⁴ Alejandro Martínez Charterina, *o.c.*, (2014), p. 57.

¹⁵ I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Los principios cooperativos* (1996), p. 17.

¹⁶ Georges Fauquet, “Le secteur coopératif”, en *Oeuvres*, (1965), ps. 39-40.

¹⁷ José M^a Arizmendiarieta: “La experiencia cooperativa de Mondragón”, en *Homenaje a Del Arco: Del Arco treinta años de vida cooperativa*, (1973), p. 68.

con el tiempo y el esfuerzo se pudo superar esta primera crisis, lo que supuso la aceptación de las mismas como instituciones buenas y convenientes, muchos países fueron dotándose de una legislación especial para las cooperativas, y hoy forman parte de las economías de todo el mundo.

Una segunda crisis administrativa vino a acompañar la dificultad de no disponer de administradores competentes y afrontar en malas condiciones los problemas que acompañan la vida económica, que, como es conocido, cursa en ciclos y cuando la crisis económica se presenta las administraciones mediocres pagan las consecuencias. También salieron con tiempo y esfuerzo las cooperativas de esta crisis en la medida en que fueron capaces de atraer a jóvenes capacitados y de formar a sus dirigentes para poder resultar tan eficientes como cualquier empresa de su entorno.

La tercera crisis, la crisis ideológica, era, en cambio, la merecedora de atención en el momento en que se presentaba el informe. No es suficiente para las cooperativas con ser aceptadas como empresas y ser tan eficientes como las demás. ¿Cuál debe ser el papel de las cooperativas? *“... si el mundo está cambiando de manera tan extraña que no pocas veces produce perplejidad, ¿deberían las cooperativas cambiar al mismo ritmo o, tal vez, tendrán que lanzarse en dirección diferente y tratar de crear otra clase de orden económico y social?”*¹⁸. Y vuelve más adelante con el mismo tema: *“En época tan crucial como esta, las cooperativas deben tratar de mantenerse como islas de cordura en un mundo que se está volviendo loco”*¹⁹.

Lo cierto fue que este Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional impulsó el porvenir hasta que se llegó al Congreso Centenario de la Alianza en 1995, que se celebró en Manchester, y en el cual se aprobó la “Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa”²⁰.

Esta Declaración vendría a poner fin a la crisis ideológica. Las cooperativas adquieren con ella una identidad que les define, les caracteriza y les diferencia de las demás empresas.

La Declaración recoge la definición de cooperativa, a la que nos hemos referido en un epígrafe anterior, los valores y los principios cooperativos.

*“Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los socios cooperativistas hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación sociales”*²¹.

¹⁸ A.F. Laidlaw, “Las cooperativas en el año 2000”, (1981), p. 17.

¹⁹ A.F. Laidlaw, *o.c.* (1981), p. 25.

²⁰ A partir del Congreso de Moscú, que hacía el número XXVII de los Congresos de la Alianza, tuvieron lugar el de Hamburgo, en 1884, en el que Michael Trunov presentó el Informe titulado “Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo”, que pretendía constituir una actualización del Informe Laidlaw de cuatro años antes (puede verse en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*). Basándose en los informes de Moscú y de Hamburgo, el Presidente de la Alianza, Lars Marcus, presentó al Congreso de Estocolmo, en 1988, el Informe titulado “Cooperativas y valores básicos” (en *ICA, XXIX Congress, Stockholm, July 1988*), con la intención de crear un clima de interés y participación, de forma que el Congreso aprobó se estudiaran en profundidad los valores cooperativos para proceder a la reforma de los principios desde la consideración explícita de los valores. A estos efectos se encargó a un equipo liderado por Sven Ake Böök el estudio que se presentó al XXX Congreso de la ACI de Tokio, en 1992, con el título “Valores cooperativos para un mundo en cambio” (*Co-operative Values in a Changing World*, 1992), en el que se realizan las primeras recomendaciones sobre la reforma de los principios cooperativos conectada con los valores. Finalmente fue un equipo internacional, al frente del cual se situó a Ian MacPherson, de Canadá, el encargado de elaborar la Declaración sobre la Identidad Cooperativa que se presentó al Congreso Centenario, tras un proceso de consultas y elaboración de diversos borradores, en las que participaron miles de cooperativistas y expertos de todo el mundo.

²¹ I.C.A.: *Declaración... o.c.* (1986), p.17.

Por vez primera la Alianza Cooperativa Internacional introduce de forma oficial este tema de los valores cooperativos. Desde su fundación en 1895, la Alianza tardó unos años en llevar a cabo un reconocimiento de los principios de Rochdale, lo que hizo en el X Congreso, que tuvo lugar en Basilea en 1921, en el que se pidió a las cooperativas afiliadas a las federaciones y confederaciones que formaban parte de la Alianza el reconocimiento y adecuación de sus conductas a los mismos²², y se adoptó la misión de administrar y custodiar estos principios cooperativos.

Al paso del tiempo la Alianza Cooperativa Internacional ha modificado los principios cooperativos para actualizarlos en tres ocasiones, en los Congresos XV, de París, en 1937, XXIII, de Viena, en 1966, y en el XXXI, conmemorativo del Centenario, en Manchester, en 1995²³.

En cambio no había vinculado oficialmente los principios a unos valores hasta la declaración del 95. Naturalmente eso no significa, en modo alguno, que no se pensara en valores, porque realmente los valores constituyen aspiraciones a las que se encaminan los principios. Por ello los principios, dice la Declaración, "son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores"²⁴.

A partir de esta afirmación propone la Declaración los siete principios cooperativos, a los que las cooperativas conforman su actividad y que constituyen las características identificadoras y diferenciadoras de las cooperativas, guías de acción para caminar hacia la consecución de esos valores que constituyen meta e inspiración para las mismas²⁵.

Los principios son los siguientes:

- 1º Adhesión voluntaria y abierta.
- 2º Gestión democrática por parte de los socios.
- 3º Participación económica de los socios.
- 4º Autonomía e independencia.
- 5º Educación, formación e información.
- 6º Cooperación entre cooperativas.
- 7º Interés por la comunidad.

El primero es el conocido como "principio de puerta abierta", y que, en consecuencia, permite entrar y salir, pero al mismo tiempo consagra la voluntariedad que acompaña necesariamente la presencia en la cooperativa, así como la prohibición de cualquier discriminación ya sea por razón de sexo, social, racial, política o religiosa.

El segundo, la gestión democrática, consagra la cooperativa como empresa participativa en la que cada persona tiene un voto con independencia de cualquier otra consideración, y desde luego de las aportaciones de capital que cada socio tenga que realizar.

El tercer principio recoge la idea de que los socios deben participar también contribuyendo de forma equitativa a la formación del capital de su cooperativa, bien entendido que al capital le corresponde una retribución fija, el interés limitado, y que el beneficio se reparte, en su caso, después de fortalecer la cooperativa con fondos de reserva y de atender actividades que determinen los socios, en función de la contribución de cada uno

²² José Odelso Schneider, *Democracia, participação e autonomia cooperativa*, (1991), p. 49.

²³ Sobre las modificaciones de los principios hasta el Congreso de Manchester puede verse en Alejandro Martínez Charterina, "La cooperativa como empresa y los principios cooperativos tras el congreso centenario de la ACI de Manchester" (1996), p. 215.

²⁴ I.C.A.: *Declaración... o.c.* (1986), p.17.

²⁵ Recogidos en ICA.: *Declaración... o.c.* (1986), ps.17-19.

de ellos a la realización de la actividad cooperativizada y en ningún caso de su contribución al capital.

El cuarto principio, que proclama la autonomía e independencia de la cooperativa, se fija en las relaciones de la misma con otras organizaciones, especialmente en este tiempo en el que muchas cooperativas necesitan reforzar su capacidad financiera, para advertir acerca del necesario control democrático y de la autonomía de la cooperativa.

El quinto es el tradicionalmente conocido como “la regla de oro de la cooperación” y determina la necesaria atención por parte de la cooperativa a la educación y formación de sus socios y de sus empleados, tanto para que puedan llevar a cabo una actividad competente como para su propio desarrollo personal, así como la información acerca de los beneficios de la cooperación dirigida al medio social, en especial a los jóvenes, que habrán de continuar en el futuro, y a los líderes de opinión.

El sexto principio, de cooperación entre cooperativas a todos los niveles, local, nacional e internacional, tiene en consideración el necesario reforzamiento económico de las mismas frente a las dificultades de crecimiento de su dimensión así como de su financiación en mercados altamente competitivos, toda vez que los intereses políticos y representativos quedan bien cubiertos a través de los movimientos federativos tradicionales.

Por fin, el séptimo principio, de interés por la comunidad, pone de manifiesto la vinculación de la cooperativa con la sociedad, y transmite exigencias de consideración del cuidado del medio ambiente, del desarrollo sostenible necesario, y, en última instancia, de responsabilidad social empresarial.

De los siete principios el cuarto y el séptimo se consagran como tales por vez primera. En realidad las modificaciones de los principios son acomodaciones necesarias a los tiempos que cambian. Y al final del siglo XX, en la preparación del XXI, se afronta la independencia de la cooperativa del capital, que resulta necesario por insuficiente, en muchos casos, así como el eventual compromiso de las ayudas públicas, en otros casos, en defensa de la gestión democrática por parte de los socios.

Y, del mismo modo, el séptimo principio resulta ser una llamada a la vinculación social de la cooperativa. En ella lo importante son las personas las cuáles están vinculadas a su entorno social, de ahí que deban esforzarse en el desarrollo sostenible de sus comunidades, como pide el principio.

En consecuencia de todo ello, las cooperativas lo son, es decir, se identifican, cuando ajustan su conducta a los principios en cada momento, a todos ellos, sin que se pueda decir que unos son más importantes que otros, y al actuar de este modo persiguen los valores que juntamente con los principios conforman su identidad.

6. COOPERATIVISMO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.

El proceso de industrialización en su evolución constante ha facilitado que junto a las empresas familiares de los primeros tiempos se sitúen empresas de mayor dimensión, que traspasan las fronteras nacionales para hacerse internacionales, multinacionales y transnacionales.

En ese contexto se manifiestan con facilidad conductas que, buscando el éxito económico empresarial, provocan el deterioro del medio ambiente, el descontento por las condiciones de trabajo en países en vías de desarrollo, los movimientos internacionales para obtener un trato fiscal más favorable, la aparición de los paraísos fiscales, y otras, por lo

que en la segunda mitad del siglo XX la doctrina comienza a interesarse por las teorías del balance social y los códigos de conducta, que son antecedentes de lo que hoy denominamos responsabilidad social empresarial²⁶.

Aunque muchas de estas acciones no pudieron progresar, los códigos de conducta no tenían ninguna capacidad coercitiva, crearon un ambiente propicio al debate de las teorías defensoras del *Shareholder* y del *Stakeholder*.

Las primeras, defensoras del accionista, arrancan de la afirmación de Milton Friedman en 1970 que decía “La responsabilidad social de las empresas es aumentar sus beneficios”²⁷. Basa su afirmación en el hecho de que las empresas ayudan a la mayor eficiencia del sistema económico cuando maximizan sus beneficios.

Las segundas, entienden que las empresas no están aisladas sino que, enclavadas en la sociedad, pueden realizar su actividad gracias a la participación de agentes plurales, internos y externos, considerando, además de a los accionistas, a los clientes, proveedores, trabajadores, financiadores, en suma, la sociedad entera a través de los “interesados” o “involucrados”, sin los que la empresa no podría llevar a cabo su función.

Estas teorías del *Stakeholder* que inició R. Edward Freeman²⁸, sin rechazar la eficiencia, único elemento que tiene en cuenta la teoría defensora del *Shareholder*, consideran otros valores como la justicia, la confianza y la cooperación²⁹, o se fundamentan en el concepto de bien común³⁰.

En nuestro mundo globalizado, en el que las conductas irresponsables son abundantes, como la crisis actual se ha encargado de poner de manifiesto, el concepto de sostenibilidad económica, social y medioambiental se convierte en un filtro esencial a la actividad empresarial.

Así lo ha venido considerando la Unión Europea desde el comienzo del siglo XXI³¹, que llega a definir la responsabilidad social de las empresas como “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad”³².

La cooperativa, que actúa guiada por unos principios que la conducen a unos valores, que conforman su identidad, y que realiza el balance económico unido a otro balance cooperativo, el que revisa el cumplimiento de los principios cooperativos, asume por su naturaleza el compromiso de la responsabilidad social empresarial.

Teniendo en consideración el carácter voluntario de la responsabilidad social empresarial, la aproximación a la misma por parte de las sociedades capitalistas puede quedar mediatizada por la expectativa de consecución de un mejor resultado económico, con independencia de la contribución a la sostenibilidad del sistema, a los resultados sociales y a la conservación del medio³³.

²⁶ Trato este tema en Alejandro Martínez Charterina, *o.c.* (2014), ps. 50 ss.

²⁷ Milton Friedman, “The Social Responsibility of Bussiness is to Increase its Profits”, en *The New York Times Magazine*, el 13 de septiembre de 1970.

²⁸ R. Edward Freeman, *Strategic Management: a Stakeholder Approach* (1984).

²⁹ Puede verse Iñigo Zabala Ortiz de la Torre, “La pugna entre el *shareholder primacy model* y la *stakeholder theory* en la doctrina y práctica anglosajona. Estado de la cuestión”, en *Deusto Estudios Cooperativos* (2013), p. 118.

³⁰ Vease Antonio Argandoña, *La teoría de los stakeholders y el bien común* (1998)

³¹ Puede verse documentación sobre la materia de la Comisión y el Parlamento Europeo en Alejandro Martínez Charterina, *o.c.*, (2014), ps. 53 ss.

³² Comunicación de la Comisión Europea, *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas* (2011), p. 4.

³³ En este sentido se ha afirmado que “la tentación de vender imagen no debe seducir a las cooperativas”. Dante Cracogna, “La eficiencia social de las cooperativas y su evolución” (1981), p. 125.

La cooperativa, que conceptualmente es un grupo social y económico al mismo tiempo, sitúa la persona en el centro. Ahora bien, se trata de la persona en el grupo de personas, en el grupo social. Y desde los valores de responsabilidad y vocación social, así como desde el principio séptimo de interés por la comunidad, la responsabilidad económica, social y medioambiental se convierte en parte de su propia identidad.

7. CONCLUSIÓN.

A pesar de que una séptima parte de la población del mundo está relacionada con las organizaciones cooperativas, la cooperativa es poco conocida con carácter general.

La cooperativa es una empresa que sitúa en el centro a la persona, que, junto a los demás socios, gestiona la sociedad de forma democrática, constituyendo un ejemplo de empresa participativa.

En su identidad, ésta asociación-empresa, desea alcanzar unos valores de solidaridad, ética y compromiso social, y para ello, acomoda su actividad al cumplimiento de unos principios de voluntariedad, democracia y participación, independencia, educación, cooperación e interés por la comunidad, de manera que en ella lo global que caracteriza nuestro tiempo convive con lo local que es inseparable de la genética cooperativa.

En ella la responsabilidad social empresarial queda asociada a su propia esencia democrática y social.

BIBLIOGRAFÍA.

- ARGANDOÑA, Antonio: *La teoría de los stakeholders y el bien común*. Documento de investigación nº 355, IESE – Universidad de Navarra, Barcelona, 1998. www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf
- ARIZMENDIARRIETA, José M^a: “La experiencia cooperativa de Mondragón”, en *Homenaje a Del Arco: Del Arco treinta años de vida cooperativa*, CENEC, Zaragoza, 1973, ps. 65-73.
- BAYON, Denis: *Le commerce véridique et socialde Michel-Marie Derrion. Lyon 1835-1838*, Atelier de création libertaire, Lyon, 2002.
- BÖÖK, Sven Ake: *Co-operative Values in a Chancing World*, ICA, Geneva, 1992.
- Comisión Europea. *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas, 25.10.2011, en www.observatorio.org/images/stories/audio/publicaciones/con2011_RSC.pdf
- CRACOGNA, Dante: “La eficiencia social de las cooperativas y su evolución”, en Masón, Rubén et al., *La eficiencia de las cooperativas*, Intercoop, Buenos Aires, 1981, pp. 103-125.
- FAUQUET, Georges: “Le secteur coopératif”, en *Oeuvres*, Publications de l’Institut des Etudes Coopératives, Paris, 1965, ps. 21-127.
- FREEMAN, R. Edward: *Strategic Management: a Stakeholder Approach*, Pitman, Boston, 1984.
- HOLYOAKE, Georges Jacob: *Historia de los Pioneros de Rochdale*, Intercoop, Buenos Aires, 1989.
- I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa*, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1996.
- KAPLAN DE DRIMER, Alicia y DRIMER, Bernardo: *Las cooperativas: Fundamentos, Historia, Doctrina*, 3^a ed., Intercoop, Buenos Aires, 1981.
- LAIDLAW, A.F.: “Las cooperativas en el año 2000”, en *Tribuna Cooperativa*, nº 44-45, Centro Nacional de Educación Cooperativa, Zaragoza, 2001, ps. 11-125.

- LAMBERT, Paul: *La doctrina cooperativa*, 3ª ed., Intercoop, Buenos Aires, 1970.
- Laws and objects of the Rochdale Society of Equitables Pioneers*. Printed by Jesse Hall, Rochdale, 1844.
- MARCUS, Lars: “Cooperatives and basic values”, en *ICA, XXIX Congress, Stockholm, July 1988, Agenda & Reports*, ICA, Geneva, 1988, ps. 98 ss.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Cooperativas y responsabilidad social empresarial”, en *Deusto Estudios Cooperativos*, nº 4, Universidad de Deusto, Bilbao, 2014, ps. 49-62.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Evolución del cooperativismo de consumo”, en *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, nº 45, Universidad de Deusto, Bilbao, 2011, ps. 133-160.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: *Introducción a la Economía*, Dykinson, Madrid, 2011.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “La cooperativa como empresa y los principios cooperativos tras el congreso centenario de la ACI de Manchester”, en *Evolución del escenario económico*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1996, ps. 207-226.
- MLADENATZ, Gromoslav: *Historia de las doctrinas cooperativas*, Intercoop, Buenos Aires, 1969.
- SCHNEIDER, Jose Odelso: *Democracia, participação e autonomia cooperativa*, UNISINOS, Sao Leopoldo, 1991.
- TRUNOV, Michael P.: “Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo”, en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*, ACI, Ginebra, s.f., ps. 155-220.
- ZABALA ORTIZ DE LA TORRE, Iñigo: “La pugna entre el *shareholder primacy model* y la *stakeholder theory* en la doctrina y práctica anglosajona. Estado de la cuestión”, en *Deusto Estudios Cooperativos*, nº 2, Facultad de Derecho – Universidad de Deusto, Bilbao, 2013, ps. 103-132.